



Colegio BORDEMAR

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

Protocolo de Prevención y Actuación frente a situaciones de Agresión o Abuso Sexual

Colegio Bordemar

Valparaíso



Colegio BORDEMAR

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SITUACIONES DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL

I. Casos de maltrato y/o abuso intrafamiliar develados en el establecimiento

Según los Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal, toda institución pública está en la Obligación de realizar denuncia. Bajo esa premisa, toda situación de maltrato físico, psicológico y/o abuso sexual develado por un/a estudiante en el establecimiento será denunciada ante las instituciones pertinentes (Tribunal de Familia – Fiscalía Local).

No obstante, en situaciones en las que se vean involucrados/as estudiantes mayores de 18 años, al ser adultos y no ser considerados como sujetos de protección ante el Estado, no corresponde efectuar denuncia a los organismos correspondientes. Sin embargo, podrá entregarse apoyo al estudiante, brindándose orientación respecto a los procedimientos legales a seguir.

Acciones a seguir:

1. El Director/a del establecimiento promoverá y/o hará, según corresponda, la denuncia de cualquier tipo de situación que se dé cuenta de hechos o sospechosas de agresiones que connoten un delito de maltrato grave y/o abuso sexual, tanto al interior del colegio como fuera de éste.
2. Si el/la estudiante devela una situación de maltrato físico, psicológico y/o abuso sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa (profesor/a, inspector/a, psicólogo/a, orientador/a, asistente social, personal de servicio, administrativos), se ven en la obligación de dar cuenta al Equipo Psicosocial, quien debe dar aviso a la Dirección del establecimiento y efectuar la denuncia correspondiente.
3. En el caso de que un/a estudiante ingrese con una lesión física y ésta dé cuenta de un episodio de maltrato físico intrafamiliar, se procede a dar cuenta a Equipo Psicosocial, quien debe dar aviso a Dirección del establecimiento y efectuar la denuncia correspondiente, con la finalidad de realizar la constatación de lesiones y dar curso al procedimiento proteccional correspondiente.
4. Posteriormente, el procedimiento realizará seguimiento de la situación mediante el Equipo Psicosocial de la institución.



Colegio BORDEMAR

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

II. Casos de maltrato físico y/o verbal por parte de un apoderado a un/a estudiante

Acciones a seguir:

1. En caso de maltrato físico y/o verbal a un/a estudiante por parte de un apoderado/a al interior o exterior del establecimiento, se procede a tomar conocimiento de la situación y hacer la denuncia respectiva (Carabineros, Fiscalía Local y/o Tribunal de Familia) por vulneración de derechos a la infancia.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio impondrá sanciones en el entendido que su acción ha afectado a la comunidad escolar. Dichas sanciones podrán ser: la prohibición de ingreso al establecimiento, solicitar las disculpas por la acción, entre cosas.

III. Casos de maltrato por parte de un/a docente o trabajador del colegio a un/a estudiante

Acciones a seguir:

1. En caso de sospecha de maltrato a un/a estudiante por parte de un/a docente o un/a trabajador/a del colegio al interior o exterior del establecimiento, se dará inicio a un Sumario Administrativo Interno, quedando el acusado/a suspendido/a de sus funciones mientras dure la investigación.
2. De forma paralela, en caso de ser una acción tipificada como delito, se realizará la denuncia respectiva (Carabineros, Fiscalía Local y/o Tribunal de Familia) por vulneración de derechos a la infancia.
3. En caso de confirmarse la existencia de maltrato hacia el estudiante, se tomarán las medidas correspondientes según Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.